

SEGUIMIENTO LEGISLATIVO Y CONSTITUCIONAL SEMANAL



- I.- RESUMEN SEMANAL LEGISLATIVO
- II.- DESARROLLO LEGISLATIVO
- III.- PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS
- IV.- SEMANA LEGISLATIVA
- V.- CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

I.- RESUMEN SEMANAL

LUNES 13 A VIERNES 17 DE JUNIO DE 2022

Boletín 11.144 que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales

Proyecto en segundo trámite legislativo, ante la Comisión de Constitución de la Cámara, con Suma Urgencia. La Comisión comenzó la discusión particular del proyecto, destacándose la aprobación del artículo 1º del texto. Ver desarrollo

Boletines 14.511, 14.567 y 14.578 que modifican el Código del Trabajo, en lo relativo al horario de cierre para el comercio y servicios de atención directa al público

Proyecto en primer trámite legislativo sin urgencia. Comisión del Trabajo del Senado, despachó en particular el proyecto a fines de enero, sin que la Sala de Sesiones haya puesto la iniciativa en tabla durante la presente semana.

Boletín 13.240 que modifica el código del trabajo en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas en que se desempeñan

Proyecto actualmente en segundo trámite legislativo, sin urgencia, ante la Comisión del Trabajo del Senado, instancia que durante la presente semana no vio la iniciativa.

Boletín 14.139 y otros que modifican el Código del Trabajo para asegurar el principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres.

Proyecto actualmente en segundo trámite legislativo, ante la Comisión del Trabajo del Senado, instancia que durante la presente semana no vio la iniciativa.

Boletín 14.011 que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño, para hacer solidariamente responsable a la empresa principal, o dueña de la obra o faena, del pago de los bienes entregados o servicios realizados por las micro, pequeñas o medianas empresas proveedoras.

Proyecto actualmente en segundo trámite legislativo, sin urgencia, ante la Comisión de Economía del Senado, la que durante la semana no abordó la iniciativa.



Boletín 14.698 que modifica el Código del Trabajo para eliminar el tope de indemnización por años de servicio.

Proyecto actualmente en primer trámite legislativo, sin urgencia, originado en moción parlamentaria y actualmente en la Comisión del Trabajo de la Cámara, la cual, durante la presente semana, no revisó la iniciativa.

Boletín 13.652 que modifica la ley 19.300 con el propósito de exigir resolución de calificación ambiental a los proyectos evaluados o aprobados con anterioridad a la creación de la actual institucionalidad ambiental

Proyecto actualmente en primer trámite legislativo, sin urgencia, originado en moción parlamentaria y aprobado por la Comisión de Medio Ambiente del Senado. Durante la semana la Sala de Sesiones no vio la iniciativa.

Boletín 14.743 que crea el Registro Consolidado de Deudas.

Proyecto actualmente en primer trámite legislativo, sin urgencia, originado en Mensaje del Ejecutivo y actualmente en la Comisión de Economía de la Cámara, la cual, durante la presente semana, no conoció el proyecto.

Boletín 14.655 que modifica el Código del Trabajo con el fin de introducir medidas que permitan ordenar el tiempo de trabajo.

Proyecto actualmente en primer trámite legislativo, sin urgencia, originado en Moción Parlamentaria y actualmente en la Comisión del Trabajo de la Cámara, la cual, durante la presente semana, no conoció el proyecto.

Boletín 14.815 que modifica el Código del Trabajo con el fin de permitir pactos de distribución de jornada entre el trabajador y el empleador.

Proyecto actualmente en primer trámite legislativo, sin urgencia, originado en Moción Parlamentaria y actualmente en la Comisión del Trabajo del Senado, la cual, durante la presente semana, no conoció el proyecto.

Boletín 14.888 que elimina y prohíbe el uso de datos relativos a deudas impagas al 30 de abril de 2022 y establece sanciones que indica.

Proyecto en primer trámite legislativo, sin urgencia. Actualmente en tramitación ante la Comisión de Economía de la Cámara, la que durante la presente semana, procedió a votar el proyecto en particular y despacharlo a conocimiento de la Sala. Ver desarrollo



Boletín 13.086 reforma constitucional que regula estado de alerta para prevenir daños a infraestructura crítica

Proyecto en tercer trámite legislativo, sin urgencia. Luego de haber sido aprobada por la Comisión Mixta un texto de resuelve las diferencias planteadas durante la tramitación, el proyecto no fue puesto en tabla por las Salas de la Cámara y el Senado durante la presente semana.

Boletín 13.928 que proscribe, tipifica y sanciona la violencia digital en sus diversas formas y otorga protección a las víctimas

El día miércoles la Comisión de Seguridad de la Cámara comenzó el tratamiento de la iniciativa, la cual se encuentra en discusión particular. Ver desarrollo

Boletines 11.110 y 12.284 que modifica el Código del Trabajo para establecer el derecho a la desconexión laboral.

Proyecto en segundo trámite legislativo ante la Comisión del Trabajo del Senado que, durante la presente semana, comenzó el análisis de la iniciativa. Ver desarrollo

Proyectos de Ley presentados esta semana

Ver proyectos

Semana Legislativa

Ver tabla

Seguimiento Constitucional

Ver desarrollo



II.- DESARROLLO DE DISCUSIONES RELEVANTES.

1. Situación en torno a la aplicación de la ley N° 21.131, pago a 30 días.

El día martes la Comisión de Economía del Senado recibió a varios invitados que expusieron las dificultades que se han presentado en la aplicación de la ley en comento. El primero en exponer fue Yanina Figueroa de Unapyme quien, sin embargo, cedió la palabra a Mauricio Aguila, representante de Asech quien comenzó su exposición planteando la necesidad de mejorar de forma rápida y efectiva el flujo de dinero a las pymes, ello mediante la implementación de mecanismos coercitivos que incentiven el pago en tiempo y forma de los servicios prestados. En este contexto, se comentó que el cobro ejecutivo de las facturas no constituye una solución efectiva al problema a consideración de la demora en la resolución y los altos costos involucrados.

A continuación, se sostuvo que el último trimestre del año 2021 el plazo de pago a las pymes fue del orden de 49 días. Junto a lo anterior, se efectuó una especial referencia a lo que se consideran malas prácticas de parte de las grandes empresas las que consistirían en la entrega de documentos pre contractuales destinados al efecto del pago como las órdenes de compra, código GES, la guía de despacho y otros que, a juicio del expositor, solamente entrapan la emisión de las correspondientes facturas.

Por último, se propusieron modificaciones que apuntan a la eliminación de la burocracia a que da origen la autorización del jefe del servicio, con el propósito de acercar temporalmente la orden de pago a la emisión de la factura; que el inicio del cómputo para el cobro de la factura sea desde la emisión de la orden de compra, guía de despacho o cualquier instrumento que principie la iniciación de la prestación del servicio o entrega del bien o producto.

Junto a lo anterior, se propuso la creación de una división en el Ministerio de Economía, encargada de analizar el cumplimiento de la ley, publicando rankings de buenos y malos pagadores; restringir la utilización de IVA crédito para las empresas que no cumplan con la obligación de pago a 30 días y eximir del pago de IVA a las facturas adeudadas que no hayan sido debidamente pagadas. Además, se planteó que la ley contemple un mecanismo de interés progresivo ante los atrasos, sancionando con mayor severidad los plazos más extensos y eliminar los contratos de excepción en los plazos de pago, dado que éstos reflejarían la asimetría que existe entre las partes de los mismos.

Acto seguido intervino la Conapyme, en la persona de su presidente Rafael Cumsille y el asesor Carlos Boada. Estos plantearon que la ley 21.131, no había cumplido los propósitos tenidos a la vista al momento de su dictación, sosteniendo que comparten el diagnóstico realizado por el Ministerio de Economía, pero no las soluciones que la autoridad plantea para abordar la materia. En este sentido se sostuvo que se debe avanzar en que el sistema de uso del crédito fiscal sea contra pago y no devengado; que el cómputo del plazo de 30 días se haga desde la guía o la factura; establecer un sistema de información de los sistemas de pago por parte del Ministerio de Economía, entre otros.

También expuso Virginia Rivas, asesora del Ministerio de Economía quien dio cuenta de las gestiones realizadas por dicha cartera en la materia, particularmente las conversaciones con pymes y la integración en comités técnicos que estudian el problema. Finalizó su intervención planteando que el Ministerio presentará un proyecto de ley en las próximas semanas.

Por último, expuso el arquitecto Daniel Morales quien dio su visión acerca de los pagos del Serviu. Destacó que, para autorizar la emisión de la factura, en promedio, el Serviu demora de 2 a 3 años. Luego comentó que luego de la emisión de la factura, se debe sortear la valla de las aprobaciones institucionales, lo cual agrega varios meses al proceso de pago.

OPINIÓN: Se refuerza la impresión entre los senadores, integrantes de la Comisión, la necesidad de contar con un proyecto que aborde esta materia. La voluntad de los senadores está claramente inclinada a favor de los reclamos planteados por los representantes de las pymes, existiendo la sensación que existe un problema que urge abordar.

2. Boletín 11.144 que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales.

- ⇒ Iniciativa : Mensaje
- ⇒ Etapa : Segundo Trámite Legislativo
- ⇒ Tramite : Suma Urgencia

El día miércoles la Comisión de Constitución de la Cámara continuó el estudio particular de esta iniciativa. Acompañaron la labor los expositores que opinaron durante la tramitación en general, Michelle Bordochar, Jessica Matus, Andrea Ruiz, Lorena Donoso, Marcelo Drago, Bruno Giancarelli, Marta Herrera, Carolina Cruzat, Luis Opazo, Juan Esteban Aval, Jean Pierre Cochou, Bárbara Reyes, Claudio Magliona y Alberto Jara.

En la ocasión se aprobó una nueva redacción del artículo 1º bis, del siguiente tenor. *“Artículo 1º bis: Ámbito de aplicación territorial. Las disposiciones de la presente ley se aplicarán al tratamiento de datos personales que se realice bajo cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando el responsable o mandatario esté establecido o constituido en el territorio nacional. b) cuando el mandatario con independencia de su lugar de establecimiento o constitución realice las operaciones de tratamiento de datos personales a nombre de un responsable establecido o constituido en el territorio nacional. c) cuando el representante o mandatario no se encuentre establecido en territorio nacional pero sus operaciones de tratamiento de datos personales estén destinadas a ofrecer bienes y servicios a titulares que se encuentren en Chile independientemente de si a estos se les requiere un pago o monitoree el comportamiento de titulares que se encuentren en territorio nacional, incluyendo su análisis, rastreo perfilamiento o predicción de comportamiento. La presente ley también se aplicará al tratamiento de datos personales que sea realizado por un responsable que, no estando establecido en territorio nacional, le resulte aplicable la legislación nacional a causa de un contrato o del derecho internacional.”*

Junto a lo anterior, la Comisión aprobó una nueva definición de dato personal, del siguiente tenor: *“Art. 2º f) Dato personal: cualquier información vinculada o referida a una persona natural identificada o identificable. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante uno o más identificadores, tales como el nombre, el número de cédula de identidad, el análisis de elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha personas como el nombre, el número de cédula de identidad, el análisis de elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.”* Por otra parte, en materia de datos sensibles, la Comisión acordó agregar a la definición lo siguiente: *“que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como aquellos que revelen el origen étnico o racial la filiación política sindical o gremial, condiciones ideológicas o filosóficas, las creencias religiosas, los datos relativos a la salud, al perfil biológico humano, datos biométricos y los datos relativos a la vida sexual, orientación sexual e identidad de género de persona natural y situación socioeconómica.”*

OPINIÓN: La discusión se detuvo en el artículo relativo a las fuentes de acceso público, materia que genera visiones encontradas. Se recibieron numerosas solicitudes de palabra de diputados e invitados asistentes, que se comprometieron a hacer llegar sus comentarios a la discusión por escrito. En la siguiente sesión se continuará con la discusión y votación del proyecto en particular.

3. Boletín 14.888 que elimina y prohíbe el uso de datos relativos a deudas impagas al 30 de abril de 2022 y establece sanciones que indica.

- ⇒ Iniciativa : Moción
- ⇒ Etapa : Primer Trámite Legislativo
- ⇒ Tramite : Sin Urgencia

El día martes en la tarde, la Comisión de Economía de la Cámara comenzó la discusión particular de la iniciativa. En la oportunidad se aprobó una indicación al artículo 1º del proyecto, el que queda de la siguiente manera: *“Los responsables de los registros o bancos de datos personales que traten información de carácter económico, financiero, bancario o comercial, a que se refiere el Título III de la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, no podrán comunicar, desde la vigencia de esta ley, los datos relativos a obligaciones que se hayan hecho exigibles durante el periodo desde el 18 de octubre del año 2019 del 31 de mayo de 2022 y se encuentren impagas, siempre que el total de obligaciones impagas del titular que comunique el registro o banco de datos a la fecha de publicación en el Diario Oficial de esta ley sea inferior a \$2.500.000 por concepto de capital, excluyendo intereses, reajustes o cualquier otro rubro”*. Por otra parte, se aprobó eliminar la obligación de eliminar los antecedentes de las bases de datos.

El proyecto se despachó de la Comisión y ahora será visto por la Sala de Sesiones de la Cámara, con el propósito de terminar su primer trámite legislativo.

OPINIÓN: Si bien la Comisión eliminó la obligación de eliminar datos económicos, mantuvo la obligación de no comunicar dicha información respecto de todos los responsables de datos personales que traten información económica, consideración que hace que esta iniciativa, mantenga un efecto muy relevante en lo que dice relación con la disponibilidad de dicha información para efectos del otorgamiento y acceso al crédito.

4. Boletín 13.298 que proscribire, tipifica y sanciona la violencia digital en sus diversas formas y otorga protección a las víctimas de la misma.

- ⇒ Iniciativa : Moción
- ⇒ Etapa : Primer Trámite Legislativo
- ⇒ Tramite : Urgencia Simple

El día miércoles la Comisión de Seguridad de la Cámara de Diputados comenzó el análisis particular de la iniciativa. En la oportunidad el secretario de la Comisión dio cuenta de la presentación de una indicación sustitutiva al texto original, la cual sustituye el texto original (aunque respetando las ideas matrices del proyecto aprobado en general), para dejar de establecer una Ley autónoma que verse sobre la violencia digital, y que en vez de eso se incorporen las normas dentro del Libro II de crímenes de delitos contra las personas del Código Penal, en específico en su título tercero, de los crímenes y delitos que afectan derechos garantizados en la Constitución.

El presidente, señaló que el objetivo de esto era darle a la norma una ubicación más adecuada dentro de la legislación actual, incluyéndola donde debería estar, esto es, en el Código Penal.

El secretario señaló que además que existen indicaciones presentadas al proyecto original, comentando que la Comisión debe decidir si aprueba por unanimidad la indicación sustitutiva, o si en su defecto se seguirá trabajando sobre el texto original del proyecto. Frente a lo anterior, el Presidente propuso que se de inicio a la discusión y votación del proyecto en la sesión siguiente, tomando como base la indicación sustitutiva, propuesta que fue postergada hasta la próxima sesión a petición de los diputados Longton y Schalper con el propósito que éstos puedan agregar sus propias indicaciones al texto de la indicación sustitutiva.

OPINIÓN: Durante la siguiente sesión se deberá decidir si mantiene el texto originalmente aprobado en general, o si se aprobará por unanimidad la indicación sustitutiva, la cual pasa a ser el nuevo texto base del proyecto. La semana distrital debería permitir a los diputados acercar posiciones en torno al texto de la indicación sustitutiva el cual tiene posibilidades de ser aprobada por unanimidad en dicha instancia, ya que cuenta con la opinión favorable de la mayoría de los miembros de la comisión.

5. Boletín 11.110 que modifica el Código del Trabajo para establecer el derecho a la desconexión laboral.

- ⇒ Iniciativa : Moción
- ⇒ Etapa : Segundo Trámite Legislativo
- ⇒ Tramite : Sin Urgencia

El día miércoles la Comisión del Trabajo comenzó el análisis de esta iniciativa cuyo primer trámite legislativo se concluyó en octubre del año pasado, con una aprobación de 141 votos y que estuvo sin movimiento desde principios de noviembre de 2021. La iniciativa incorpora el concepto de desconexión laboral para los trabajadores del sector privado y público. En este orden de ideas se propone la incorporación de un nuevo artículo 21 bis del Código del Trabajo, del siguiente tenor: *“Los trabajadores tendrán derecho a la desconexión digital, fuera del horario establecido para la jornada de trabajo, con el fin de garantizar el respeto de su tiempo de descanso, licencias médicas, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar. Igual derecho tendrán los trabajadores contratados bajo el régimen de subcontratación con respecto al empleador principal.- Las modalidades de ejercicio de este derecho atenderán a la naturaleza y objeto de la relación laboral.- Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso primero, aquellos casos imprevistos y urgentes en que se requiera al trabajador, así como los trabajadores que pactaren turnos de emergencia, de llamado o tiempos de espera.- Las infracciones de esta normativa se sancionarán de acuerdo con las normas establecidas en el Título Final de Libro V de este Código.”*

Junto a lo anterior, se propone la incorporación de un nuevo artículo 65 bis, del siguiente tenor: *“Los funcionarios públicos y trabajadores a honorarios que se desempeñen con jornada determinada, tendrán derecho a la desconexión digital, fuera de la jornada laboral, con el fin de garantizar el respeto de su tiempo de descanso, licencias médicas, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.- Este derecho se ejercerá conforme a la naturaleza de las funciones, debiendo cada jefe de servicio, mediante resolución al efecto, determinar su aplicación así como las eventuales exclusiones.”*

En la ocasión se escuchó al diputado Cristián Campos, patrocinante de la iniciativa quien expuso acerca de los fundamentos de la misma y los objetivos buscados por ella. Acto seguido se escuchó a Francisca Junemann de Fundación Chile Mujeres quien solicitó extender el alcance del proyecto a los trabajadores que están exentos del límite de jornada con un mínimo de 14 horas continuas, en la medida que la naturaleza de los servicios lo permita. Además se solicitó señalar que el derecho a desconexión cubre a trabajadores presenciales como a distancia, ya sea en jornada total o parcial y fortalecer el derecho de desconexión de los trabajadores que tele trabajan, elevando el tiempo de 12 a 14 horas respecto de trabajadores que no están afectos a jornada o bien distribuyen su jornada.

OPINIÓN: Las propuestas formuladas por la Fundación Chile Mujeres dieron origen a varias intervenciones que cuestionaron particularmente la idea de extender el período de desconexión en materia de teletrabajo. La Comisión acordó recibir más invitados que expongan sobre la iniciativa, sin perjuicio de lo cual, no se aprecia, por ahora mucho entusiasmo por parte de los senadores, en torno a la iniciativa.

III.- PROYECTOS PRESENTADOS

Lunes 13 a viernes 17 de junio de 2022

- 1.- **Boletín 15.065:** Modifica la Carta Fundamental para limitar el monto máximo de la dieta correspondiente a diputados y senadores.
- 2.- **Boletín 15.066:** Modifica la Carta Fundamental, con el objeto de crear el Ministerio a cargo del gobierno y administración del territorio marítimo, islas y espacios costeros, sus recursos, actividades e infraestructura.
- 3.- **Boletín 15.067:** Modifica el Código del Trabajo para sancionar la discriminación producida por la desigualdad de trato a trabajadores en régimen de subcontratación.
- 4.- **Boletín 15.068:** Modifica la Carta Fundamental para declarar de manera transitoria el estado de emergencia por grave alteración del orden público en las provincias de Biobío y Arauco, en la región del Biobío, y en las provincias de Cautín y Malleco, en la región de La Araucanía.
- 5.- **Boletín 15.069:** Modifica diversos cuerpos legales, en materia de determinación del costo del gas para las empresas concesionarias y de contratación con empresas relacionadas.
- 6.- **Boletín 15.070:** Modifica el Código del Trabajo, con el objeto de reconocer los principios de no discriminación, efectividad de los derechos y prevalencia del interés superior de niñas y niños, en relación al derecho a ser cuidados por sus progenitores durante los primeros meses de vida.
- 7.- **Boletín 15.071:** Modifica diversos cuerpos legales, en materia de protección de la indemnidad sexual de niños, niñas y adolescentes.
- 8.- **Boletín 15.072:** Modifica el Código Procesal Penal, para imponer la obligación que indica a los Ministros Visitadores.
- 9.- **Boletín 15.073:** Modifica diversos cuerpos legales, para establecer el deber de adopción de medidas de seguridad para las concesionarias de obras públicas y modificar las penas para los delitos que indica.
- 10.- **Boletín 15.075:** Modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, en relación a los actos sujetos a su aplicación.
- 11.- **Boletín 15.076:** Modifica la ley N° 20.120, sobre la investigación científica en el ser humano, su genoma y prohíbe la clonación humana, con el objeto de regular la edición del genoma humano y tipificar los delitos que indica.
- 12.- **Boletín 15.077:** Modifica la Ley de Tránsito, para prevenir la venta de vehículos motorizados robados y sancionar las conductas que indica.
- 13.- **Boletín 15.078:** Modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de perfeccionar las sanciones a delitos perpetrados con uso de armas.
- 14.- **Boletín 15.079:** Modifica la Ley de Tránsito, con el objeto de aumentar la sanción en caso de infracción al artículo 113, que prohíbe, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas.
- 15.- **Boletín 15.080:** Modifica el Código Penal, con el objeto de disponer nuevas agravantes en caso de delitos cometidos contra estudiantes.
- 16.- **Boletín 15.081:** Modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones para eliminar el grado inferior de la pena asignada al delito de loteo irregular.
- 17.- **Boletín 15.082:** Modifica la Carta Fundamental para garantizar el derecho de acceso a la vivienda.
- 18.- **Boletín 15.083:** Establece una ley de prevención, atención, diagnóstico y tratamiento de los trastornos de la conducta alimentaria.
- 19.- **Boletín 15.084:** Modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones para ampliar la garantía exigida al vendedor en los actos jurídicos destinados a la adquisición de un bien raíz.
- 20.- **Boletín 15.085:** Modifica la Carta Fundamental para eximir de la multa establecida con motivo del plebiscito de salida, a las personas que indica.
- 21.- **Boletín 15.086:** Interpreta el artículo 2° de la ley N°21.109, para clarificar la categoría de asistentes de la educación pública.
- 22.- **Boletín 15.087:** Modifica la Ley General de Servicios Eléctricos para impedir la aplicación de la tarifa de invierno a clientes residenciales regulados.
- 23.- **Boletín 15.088:** Deroga la ley N°19.734, para restablecer la pena de muerte.
- 24.- **Boletín 15.089:** Modifica la ley N°18.290, de Tránsito, para establecer la renovación automática de licencia de conducir por buena conducta.

- 25.- Boletín 15.090: Modifica la ley N°19.968, que crea los Tribunales de Familia, con el objeto de simplificar la tramitación de las causas de divorcio cuando es solicitada por solo uno de los cónyuges.
- 26.- Boletín 15.091: Modifica la ley N°19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, a fin de establecer la medida de arraigo nacional para sus infractores.
- 27.- Boletín 15.092: Deroga el Título V del Libro Cuarto del Código de Procedimiento Civil, relativo a la autorización judicial para repudiar el reconocimiento de un interdicto como hijo natural.
- 28.- Boletín 15.093: Modifica el Código del Trabajo en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral.
- 29.- Boletín 15.094: Modifica la Carta Fundamental para eliminar el fuero y la dieta que reciben los expresidentes de la República y concede beneficio que señal.
- 30.- Boletín 15.095: Modifica el Código Penal, para incorporar expresamente crímenes y simples delitos cometidos contra funcionarios de Carabineros, Policía de Investigaciones y Gendarmería de Chile, en cumplimiento de sus funciones.
- 31.- Boletín 15.096: Regula la extracción de áridos.
- 32.- Boletín 15.097: Autoriza la búsqueda activa de casos en la comunidad y el diagnóstico precoz del Covid-19 en mayores de 14 años, sin el consentimiento de los padres o curadores.
- 33.- Boletín 15.098: Modifica el Código del Trabajo, con el objeto de extender el permiso laboral por el nacimiento de un hijo o hija.
- 34.- Boletín 15.099: Modifica la ley N°17.798, para mejorar el control y restringir la adquisición, posesión, tenencia y uso de armas.
- 35.- Boletín 15.100: Modifica diversos cuerpos legales para sancionar la venta de armas y otros elementos de propiedad fiscal por parte de funcionarios que indica.
- 36.- Boletín 15.101: Modifica diversos cuerpos legales para aumentar las penas por delitos cometidos contra el personal de Carabineros, la Policía de Investigaciones y Gendarmería de Chile, en el cumplimiento de sus funciones.
- 37.- Boletín 15.102: Modifica diversos cuerpos legales para establecer medidas destinadas a promover y facilitar la donación voluntaria de sangre, y declara el 14 de junio de cada año como el Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre.
- 38.- Boletín 15.103: Modifica el Decreto Ley N° 211, que Fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia, con el objeto de establecer limitaciones en la participación en los mercados, en el caso que indica.
- 39.- Boletín 15.104: Establece el Día Nacional del Veterano de las Operaciones de Paz.
- 40.- Boletín 15.105: Impone a los establecimientos que indica la obligación de capacitar a su personal en la aplicación de la maniobra de Heimlich.
- 41.- Boletín 15.106: Modifica el Código del Trabajo, para flexibilizar y compensar la jornada laboral de cuidadores de niños, niñas, adolescentes, discapacitados y personas mayores.
- 42.- Boletín 15.107: Regula la eliminación del prontuario penal de los condenados menores de edad.
- 43.- Boletín 15.108: Autoriza construir un memorial y monumentos en recuerdo de las víctimas del centro de detención y tortura que indica, y un museo destinado a la promoción y difusión de los derechos humanos y la memoria de esas víctimas.
- 44.- Boletín 15.109: Modifica la Carta Fundamental para encomendar a las Fuerzas Armadas la misión de resguardar permanentemente las fronteras del país y habilitar la creación de una policía militar de fronteras.
- 45.- Boletín 15.110: Modifica diversos cuerpos legales, para establecer escaños reservados para personas en situación de discapacidad.
- 46.- Boletín 15.111: Modifica diversas normas legales para prevenir y sancionar la formación de microbasurales y facilitar su retiro por los municipios.

IV.- SEMANA LEGISLATIVA

Lunes 20 de viernes 24 de junio de 2022

LA CÁMARA Y EL SENADO HAN PROGRAMADO SUS SEMANAS DISTRITAL Y REGIONAL, DURANTE ESTOS DÍAS NO SE REALIZARÁN SESIONES PLENARIOS O COMISIONES RELEVANTES

V.- CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

I.- HITOS RELEVANTES

Durante la reciente semana el plenario sesionó el día 14. Dicha instancia, aprobó la mayoría de las iniciativas que había rechazado en la semana anterior, las cuales fueron devueltas a la Comisión sobre Nomas Transitorias. Este nuevo informe dejó incorporado en la nueva carta fundamental, principalmente, el siguiente catálogo de preceptos:

- ⇒ Plazo de 12 meses al Presidente de la República para enviar un proyecto de ley creando la Agencia Nacional de Aguas, junto a la adecuación normativa sobre uso de dicho elemento. Se incluye la creación, regulación, composición y funcionamiento de los Consejos de Cuencas y la participación de las organizaciones de usuarios de agua en tal instancia. Mientras no entre en funciones la nueva institucionalidad, las competencias serán asumidas por la Dirección General de Aguas del MOP.
- ⇒ Todos los derechos de aprovechamiento de aguas otorgados con anterioridad se considerarán para todos los efectos legales, “autorizaciones de uso de aguas”, en tanto aquellos derechos constituidos antes del 6 de abril de 2022, quedarán sujetos a las normas que regulan las inscripciones en el Código de Aguas. Una indicación de artículo transitorio, ingresada en la Comisión de Armonización (aún no aprobada por el pleno, lo cual se verificaría en la semana venidera), señala que los derechos de aprovechamiento de aguas otorgados con anterioridad se regirán “excepcionalmente” por las reglas que prescribe el actual Código de Aguas. No está claro el alcance de la lo anterior, ni su compatibilidad con lo ya dispuesto en el borrador constitucional en el sentido de convertir tales derechos en meras autorizaciones de uso.
- ⇒ Un año para que el Presidente convoque a la Comisión sobre Transición Ecológica y; seis meses para la promulgación de normas sobre distribución de caudales.

- ⇒ Tres años para que el Ejecutivo presente proyectos de ley con el fin de establecer los nuevos Tribunales Administrativos que fusionan a los actuales Tribunales Aduaneros y Tributarios.
- ⇒ Se estableció -como norma general- el quorum de 4/7 de los diputados y senadores para la aprobación de reformas a la nueva carta fundamental, hasta el 11 de marzo de 2026. En materias que modifiquen aquellos temas sustanciales fijados por la misma Constitución (alteración del régimen político, duración del periodo presidencial, el diseño del congreso nacional y duración de sus integrantes, la forma de estado regional, los derechos fundamentales y el articulado referido a la reforma y reemplazo de la constitución) o los capítulos sobre Naturaleza y Medio Ambiente y acerca de Disposiciones Transitorias, deberán ser sometidos al referéndum ratificatorio correspondiente, salvo que hayan sido aprobados por 2/3 de los integrantes de ambas cámaras.
- ⇒ Término del Senado como institución el 11 de marzo de 2026. Podrán sus actuales miembros postular a las elecciones del nuevo poder legislativo, que integrará el Congreso de Diputados y la Cámara de la Regiones. Se considerará dicha legislatura como primer período en el cargo.
- ⇒ Toda la normativa vigente seguirá en vigor mientras no sea derogada, modificada o sustituida, o bien, en tanto no sea declarada contraria a la constitución por la Corte Constitucional.
- ⇒ Desde el momento de ser publicada la nueva Constitución, los jefes de servicio de los órganos del Estado deberán adaptar su normativa interna de conformidad con el principio de supremacía constitucional.
- ⇒ La iniciativa popular de ley, la iniciativa de derogación de ley y la iniciativa indígena entrarán en vigor junto con la nueva carta fundamental.
- ⇒ Dos años para que el Presidente de la República envíe al parlamento una ley que regule la creación, formas de delimitación territorial, estatutos de funcionamiento, competencias, resolución de contiendas entre entidades territoriales y demás materias relativas a las autonomías territoriales indígenas.
- ⇒ Los comandantes en jefe de las fuerzas armadas (durarán 4 años en sus cargos y no podrán ser removidos de ellos -tampoco reelegidos- por el Presidente), seguirán siendo designados por el primer mandatario mientras no se dicten las leyes correspondientes a dicho procedimiento.
- ⇒ Reemplazo del actual Tribunal Constitucional por la Corte Constitucional, la cual tendrá seis meses de plazo para su instalación.
- ⇒ Jueces que, al momento de entrada en vigor de la nueva carta magna, formen parte del escalafón primario del poder judicial, cesarán en sus funciones al cumplir 75 años.
- ⇒ Un año de plazo para que el Presidente presente un proyecto de ley relativo al Consejo de la Justicia.

Por otra parte la Comisión de Armonización ya ha rebajado a menos de 380 -subsannando duplicidades o repeticiones- los 499 artículos que formaban parte del actual borrador de Constitución. El nuevo borrador será sometido al plenario para su deliberación y votación final, lo cual tendrá lugar a partir del viernes 24 de junio en curso.

II.- LO QUE VIENE

Para el jueves 23 y viernes 24 está citado el plenario. El primer día conocerá, debatirá y votará el informe final de la comisión de preámbulo. El segundo, se avocará a conocer y debatir el informe que le presentará la comisión de armonización. Las votaciones sobre este documento tendrán lugar a partir de la última semana de junio.

